TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 6
Cláusula 2 - Objeto del contrato 6
ALCANCE ESPECÍFICO DEL OBJETO: 8
Cláusula 3 - Actividades generales del contrato 9
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago 15
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista 17
Cláusula 6 - Plazo 18
Cláusula 7 - Terminación Anticipada 18
Cláusula 8 - Derechos del Contratista 18
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 18
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 18
Cláusula 11 - Responsabilidad 19
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual 19
Cláusula 13 - Confidencialidad 19
Cláusula 14 - Multas 20
Cláusula 15 - Cláusula Penal 20
Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 20
Cláusula 17 - Independencia del Contratista 21
Cláusula 18 - Cesión 21
Cláusula 19 - Subcontratación 22
Cláusula 20 - Indemnidad 22
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 22
Cláusula 22 - Solución de Controversias 22
Cláusula 23 - Notificaciones 23
Cláusula 24 – Interventoría/ Supervisión 23
Cláusula 25 - Anexos del Contrato 23
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución 23
Cláusula 27 – Liquidación del contrato 24
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 24

Entre los suscritos **CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.940.277, en su condición de Secretaria General del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20191300011025 de 5 de septiembre de 2019, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, de una parte, y de la otra, la señora **ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.121 en calidad de Representante Legal de **APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE –, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos.

II. El IPSE como establecimiento público del orden nacional ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales, realiza monitoreo y seguimiento a la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas del país en desarrollo de su misión institucional.

III. Tal y como de manera taxativa se expresa en el artículo 4 del decreto 257 de 2004, el objeto del IPSE entre otros es, identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas, actividades que hacen parte integral del concepto mismo del objeto misional y legal del IPSE.

IV. La contratación que se pretende tiene como fin específico el cumplimiento de los fines del Estado y el acceso al servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, así como su continua y eficiente prestación. Esto se sustenta conforme el siguiente desarrollo normativo:

La Ley 80 de 1993 define en su artículo 3º: *"- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

V. Se persigue con el presente proceso la contratación de una interventoría para que controle, exija, verifique y asegure el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó, logrando que se desarrollen los objetos contractuales dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos por el IPSE, bajo los términos y las especificaciones del contrato, dentro de los parámetros de calidad y legalidad, conforme a la normativa vigente.

VI. La necesidad de interventoría integral que hemos mencionado, parte de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuando dispone que: "*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen*". Lo dicho, en tanto la dimensión de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó, muestran la necesidad de un control permanente, por parte de un tercero que posibilite el cumplimiento en debida forma de las obligaciones contratadas.

VII. De conformidad con el proceso que se adelanta bajo la modalidad del concurso de méritos cuyo objeto es la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó, se requiere realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero, contable, social, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo –SSGT.

VIII. El sistema hidrográfico del departamento del Chocó es uno de los más abundantes e interesantes del país, debido principalmente a que es una de las regiones con mayor promedio de lluvias en el mundo, alcanzando valores fácilmente entre 8,000 y 12,000 milímetros al año, lo que junto con un clima tropical húmedo lo hace rico en biodiversidad y rodeado de ecosistemas estratégicos que lo transforman en el corredor ambiental entre Centro y Suramérica. Cuenta con los ríos Atrato, San Juan y Baudó, como sus principales, aunque posee otros ríos importantes como Andágueda, Bebará, Bebaramá, Bojayá, Docampadó, Domingodó, Munguidó, Opogodó, Quito, Salaquí, Sucio y Tanela.

IX. El Instituto, mediante estudios de evaluación del recurso hídrico adelantados en este departamento, ha identificado proyectos de pequeñas centrales hidroeléctricas, algunos de ellos ya se encuentran construidos, como el caso de Mutatá en Bahía Solano, con una capacidad de 1.2 MW, Bahía Cupica de 300 kW, y la comunidad indígena del Yucal en Nuquí, con capacidad instalada de 20 kW.

X. Otros estudios de potenciales hidroeléctricos, están realizados ya hace varios años y se ubican en diferentes etapas de desarrollo, los cuales ameritan que sean actualizados, de acuerdo con el nivel que hayan alcanzado, considerando entre ellos, la actualización de la información hidrológica para establecer la oferta, la evaluación de demanda de energía, la aplicación de la normatividad vigente en todos sus campos (eléctricos, civiles, ambientales etc.).

XI. De acuerdo con lo anterior, y conforme la misión del Instituto, se adelanta un estudio de consultoría para la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó, estudio que permitirá establecer cuál es su potencial hidroenergético disponible, con el objetivo de sustituir su fuente de generación de energía de combustible fósil por una alternativa de energía local , ambiental, sostenible y renovable.

XII. Por lo anterior, es necesario que la interventoría integral deba garantizar que se cumpla con la matriz de criterios básicos que definen la sostenibilidad de un proyecto energético, en sus diferentes dimensiones, dentro de las cuales están la sociocultural, económica, ambiental y técnica, indicada en el estudio previo para la consultoría del contrato de actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, que se encuentra en proceso de contratación.

XIII. La región a realizar el seguimiento por parte de la interventoría es el Departamento del Chocó, considerando que es una región colombiana con extrema pluviosidad, con más alta diversidad biológica, donde la construcción de carreteras y extensiones de líneas de interconexión al SIN son difíciles porque se estaría interviniendo gran parte de la selva, por tratarse de áreas con gran fragilidad, restricciones y criticidades ambientales, que las catalogan como de "régimen jurídico especial".

XIV. En las cabeceras municipales y en las zonas rurales de mayor concentración de usuarios, la prestación del servicio de energía es deficiente, debido a los altos costos de generación de energía basada en plantas diésel, la existencia de empresas locales con escasa capacidad operativa, administrativa y financiera, las intermitencias en la asignación y giro de subsidios, los altos costos de AOM de equipos y redes, la baja o nula capacidad de pago de los usuarios, la débil gestión de la demanda y en general, la falta de implementación de buenas prácticas orientadas a una adecuada eficiencia energética y al uso racional de la energía. Igualmente, existen numerosas localidades rurales y usuarios dispersos que no tienen servicio de energía, dependiendo de la leña y otros sustitutos para sus labores diarias.

XV. El gran reto para el IPSE y el sector es la transformación gradual de la matriz energética actual, hacia una

matriz con mayor participación de las Fuentes No Convencionales de Energía, de acuerdo con las metas indicativas del PROURE, el desarrollo normativo indicado en la Ley 1715 de 2014, así como incrementar esta oferta de energía renovable en zonas de postconflicto y el desarrollo de proyectos productivos.

XVI. Así mismo, como está establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, en la región del Pacífico, con el fin de dar una solución a las diferencias territoriales entre la zona del litoral y la andina. El Gobierno dará continuidad a la labor que se viene desempeñando desde el fondo "Todos somos PaZcifico", en cuanto a la financiación y/o inversión en el Litoral Pacífico, en proyectos de energía y conectividad en general.

XVII. De igual manera, la escogencia del Departamento del Chocó se fundamenta en la solicitud que ha realizado la comunidad, mediante acuerdos que surgieron con ocasión de una movilización social (paro) realizado en el 2017, en el cual se estableció un documento denominado Acuerdos entre el Estado Colombiano y el Comité Cívico Departamental por la Salvación y la Dignidad del Chocó, donde se indicó:

"El Gobierno Nacional a través del PTSP en asocio con el Gobierno Departamental buscará las condiciones de financiamiento para actualizar los estudios de ingeniería faltantes de las tres (3) PCH en el departamento. Juradó, Bojayá y Nuqui, con el fin de garantizar su construcción ...",

XVIII. En las reuniones de seguimiento a los compromisos que se obtuvieron a través del paro, el instituto ha informado al Plan Todos Somos Pazcifico –PTSP-, que dichos proyectos no podían ser construidos hasta tanto se realizara la actualización de los estudios y diseños de los mismos, ya que fueron identificados desde hace más de veinte años para el caso de Nuquí y catorce años para el caso de Juradó.

XIX. Información que se encuentra ubicada en el centro de documentación del IPSE localizada en la avenida calle 1ra No. 13ª-14 de la ciudad de Bogotá, donde reposan los estudios de diseños para una PCH de Juradó que datan de 1994-1995, por lo que se hace necesario la actualización de los diseños, toda vez que, en el año 2005, se intentó su actualización, pero no se logró dicho cometido.

XX. Así mismo, se cuenta con estudios a nivel de reconocimiento de potenciales hidroeléctricos para Nuquí que datan de 1979, por lo que requieren elaborar los estudios de diseños, toda vez que cuentan con más de 40 años, los cuales no corresponden a la actualidad y las condiciones actuales de este Municipio.

XXI. Conforme a lo anterior, los municipios a los cuales se pretende realizar la interventoría para los estudios de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas –PCH- son Juradó y Nuquí y sus poblaciones cercanas, si el aprovechamiento obtenido otorga esta posibilidad, el desarrollo de los estudios en estas zonas obedece a las características especiales que tiene la región. En muchos sentidos, las cabeceras municipales de Nuquí y Juradó se encuentran aislados del resto del país por razones geográficas, topográficas, de vegetación y las dificultades de acceso por la ausencia de vías. Estas características principales marcan en forma determinante la naturaleza de la población humana, la economía, la ecología, la infraestructura y el suministro o no del servicio de electricidad.

XXII. La generación actual de energía eléctrica en las cabeceras municipales de Nuqui y Juradó se realiza por medio de plantas diésel, esto conlleva a un alto consumo de combustibles, principalmente de ACPM, dada su condición de inmediatez en la puesta de funcionamiento y operación, además de su relativamente baja inversión inicial. Sin embargo, los altos costos de adquisición del combustible conducen a un oneroso esquema de administración, operación, mantenimiento y comercialización del sistema, que lo convierten en insostenible. Por esta razón, una alternativa de aprovechamiento hídrico para generación de energía se convierte en una solución viable que aporta, entre otros elementos, la reducción del uso de combustibles fósiles, ahorro en subsidios, mayor confiabilidad y calidad del servicio por la disponibilidad del recurso local, reducción de emisiones a la atmósfera y una generación más limpia desde la perspectiva ambiental.

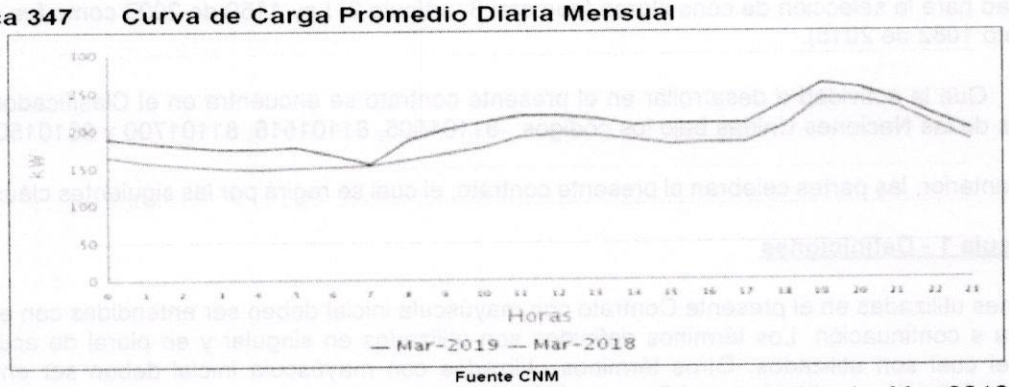
La potencia y energía obtenida en abril de 2019 para los dos municipios se indica en el cuadro adjunto.

Cabecera	Potencia Máxima mensual (kW)	Energía Mensual promedio (kWh)	Promedio diario de prestación de servicio	Número de usuarios
Juradó	281,42	151.881	23 horas 48 minutos	891
Nuquí	473,09	238.948	23 horas 48 minutos	1363

Fuente: Centro Nacional de Monitoreo IPSE abril de 2019

Así mismo, la curva de carga promedio diaria mensual para las localidades, correspondiente al mes de marzo de 2019, se muestra en las siguientes gráficas:

Gráfica 347 Curva de Carga Promedio Diaria Mensual

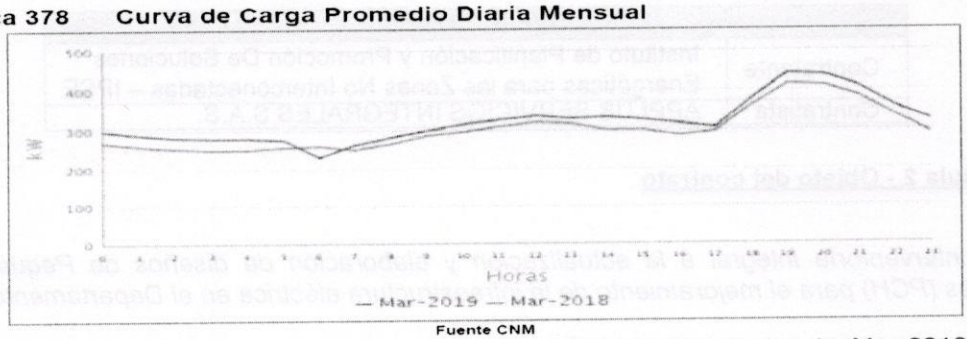


Fuente CNM

En la gráfica anterior se comparan las curvas de carga promedio diarias de Mar-2018 y del Mar-2019, presentándose una variación en la demanda de 12,68%.

Fuente: Centro Nacional de Monitoreo IPSE marzo de 2019- Localidad de Juradó

Gráfica 378 Curva de Carga Promedio Diaria Mensual



Fuente CNM

En la gráfica anterior se comparan las curvas de carga promedio diarias de Mar-2018 y del Mar-2019, presentándose un crecimiento en la demanda de 7,08%.

Fuente: Centro Nacional de Monitoreo IPSE marzo de 2019- Localidad de Nuqui

XXIII. En tales circunstancias, en estos municipios se debe priorizar la sustitución de uso de los combustibles fósiles por fuentes no convencionales y renovables de energía, cuantificando debidamente los recursos locales, dentro de los cuales es indispensable realizar un inventario de posibilidades hidroeléctricas y establecer su pre factibilidad técnica de aprovechamiento, por lo que la el seguimiento realizado a la actualización y elaboración de diseños de los proyectos hidroeléctricos juega un papel fundamental para que

se alcancen los objetivos trazados en cada proyecto, de tal manera que aseguren y garanticen a la entidad el cumplimiento del objeto contractual, a través de la interventoría integral al contrato sobre sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

XXIV. Los estudios y documentos previos que se encuentran publicados en el SECOP II, hacen parte integrante del presente contrato. Tales documentos se incluyen y anexan al proceso de contratación.

XXV. La mencionada contratación contempla en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

XXVI. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

XXVII. Que la selección del Contratista se realizó a través de concurso de méritos en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría (numeral 2, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007 como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015).

XXVIII. Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos: 81101505, 81101516, 81101700 y 80101507.

XXIX. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

"*Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó*"

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual consiste en la interventoría integral, seguimiento, verificación, aprobación, control y aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato de actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, Municipios de Juradó y Nuquí que permita abastecer de energía eléctrica de una manera confiable y ambientalmente sostenible a estos municipios y demás localidades que puedan beneficiarse, si el potencial lo

permite, logrando que se desarrolle el objeto contractual dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos por el IPSE, bajo los términos y las especificaciones descritas en el contrato, dentro de los parámetros de calidad y legalidad, conforme a la normativa vigente.

De tal forma que las Fases 1, 2 y 3 descritas en el contrato de actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, Municipios de Juradó y Nuquí y que permiten llegar a los diseños, son los que la Interventoría hará su seguimiento, permitiendo que sean realizadas, y presentadas cumpliendo con la normatividad exigida para tal fin, a su vez, que los diseños de los proyectos sean presentados a los fondos de financiamiento (FENOGE, FAZNI, SGR entre otros), aplicando la Metodología General Ajustada – MGA cumpliendo con la normatividad de los mismos.

El alcance del objeto contractual para la realización de la interventoría integral y recibo a satisfacción de todas las actividades ejecutadas, con todos los Planos, memorias de cálculo, caracterizaciones y demás elementos, se encuentran detallados en el anexo técnico la cual forma parte de este estudio, para lo cual va a realizar su seguimiento, e incluye sin limitarse a ellos, los siguientes aspectos:

a. Fase I: Reconocimiento y Pre factibilidad para el Proyecto hidroeléctrico de Nuquí: Verificación por parte de la interventoría que se realice por parte del contratista de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, el inventario hidroeléctrico de la región, así como el reconocimiento y prefactibilidad técnica de los esquemas conceptuales de desarrollo hidroeléctrico, constructivamente viables para abastecer de energía eléctrica al Municipio de Nuquí y demás localidades que puedan beneficiase si el potencial lo permite, seleccionando aquel que brinde las mayores ventajas.

Como resultado del reconocimiento y prefactibilidad, el IPSE a través de la Subdirección de Planificación Energética podrá adoptar una de las siguientes dos decisiones:

1. Por inconveniencia técnica, ambiental o económica no continuar con los estudios, en cuyo caso se dará por terminada esta Fase I, con el reconocimiento del pago por concepto de esta fase y por ende no se llevará a cabo las demás fases.

2. Se consolidarán los proyectos que conforman el esquema óptimo e integral de aprovechamiento, se seleccionarán los parámetros básicos de esos proyectos y se priorizará su ejecución, conjuntamente con la Interventoría y el IPSE, en estudios inmediatos de factibilidad.

b. Fase 2: factibilidad para el proyecto hidroeléctrico de Nuqui: Verificación por parte de la interventoría que se realice por parte del contratista de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, la factibilidad técnica, económica, ambiental y financiera del proyecto o proyectos que el IPSE seleccione, cuyo resultado será un informe de factibilidad junto con sus productos el cual será revisado, evaluado y aprobado por parte de la Interventoría.

En esta etapa, el nivel de los estudios y pre diseños que serán entregados por el contratista y aprobados por la interventoría deberá permitir preparar los presupuestos y programas de ejecución de los proyectos con el detalle suficiente, para que el IPSE pueda realizar los análisis comparativos y definir la prioridad de su construcción, de acuerdo con su conveniencia.

Fijar y definir todas las características físicas principales, tales como: disposición general de obras, parámetros energéticos, esquemas de construcción, costos y presupuestos del proyecto, elementos estos que permitirán tomar las decisiones sobre su ejecución, así como las viabilidades sociales y ambientales, estas últimas asociadas a planes de manejo ambiental para el trámite y obtención de las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que apliquen.

c. Fase 3. Diseño para los dos proyectos hidroeléctricos en Jurado y Nuquí: Para dar inicio a esta FASE es necesario haber ejecutado a cabalidad las actividades indicadas en las FASES 1 Y 2 para Nuquí. Todo lo

anteriormente mencionado con revisión y validación de la Interventoría con aprobación del IPSE.

En esta FASE 3, la interventoría deberá verificar que el contratista de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, haya ejecutado para la PCH de Juradó la revisión y la actualización del diseño a partir de los estudios elaborados previamente y que se encuentran en el centro de documentación de esta entidad.

Para el desarrollo de los dos proyectos hidroeléctricos, Juradó y Nuquí, se requerirá adelantar el diseño, las especificaciones técnicas para la ingeniería de detalle tanto para las obras civiles, eléctricas, como para los equipos electromecánicos y los planes de manejo ambiental definitivos aplicables a cada proyecto.

La entrega final de diseño aprobada por la Interventoría deberá estar acompañado por el informe final de los estudios contratados incluyendo, memorias de cálculo, los ajustes pertinentes al modelo financiero aplicado por el consultor, la información que se disponga en esta etapa de ingeniería acompañado de un informe ejecutivo, las especificaciones generales de la licitación con las condiciones técnicas, económica y financiera, las especificaciones técnicas de los equipos electromecánicos, de las obras civiles y redes eléctricas, las características garantizadas, los planos de diseño, disposición de equipos y estructuras civiles, diagramas unifilares, formulario de APU con las cantidades de obras y costos asociados a las actividades para reducir, mitigar o compensar los impactos sociales y ambientales de cada proyecto.

ALCANCE ESPECÍFICO DEL OBJETO:

Para la **fase de reconocimiento y prefactibilidad para la PCH de Nuquí**, la interventoría deberá verificar que sean desarrolladas por parte del contratista de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, los ítems temáticos de recopilación, homologación y análisis de información; cartografía; topografía; demanda de energía; hidrología y sedimentos; geología, geomorfología, materiales de construcción y sismología; ingeniería y esquemas de desarrollo; potencia y energía; selección y pre dimensionamiento de equipos; infraestructura y condiciones de acceso; líneas de transmisión y subestaciones; diagnóstico ambiental, socioeconómico y cultural; costos, programación de obras y desembolsos; evaluaciones económicas y financieras, análisis de alternativas, trámites preliminares para garantizar la Administración, Operación y Mantenimiento del proyecto. Las cuales se plasmarán en un informe que será validado y aprobado por parte de la Interventoría con las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico para el cual se realiza el seguimiento y control por parte de la Interventoría.

Para la **fase de factibilidad para la PCH de Nuquí**, la Interventoría deberá verificar que sean desarrolladas por pate del contratista de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, los temas de recopilación, homologación y análisis de información; cartografía y topografía; hidrología y sedimentos; geología, geomorfología, geotecnia y fuentes de materiales; potencia y energía; ingeniería y esquemas de desarrollo; selección de número de unidades generadoras, dimensionamiento de equipos, transmisión; estudio ambiental y socioeconómico; costos, programación de obras, desembolsos; evaluaciones económicas y financieras, trámites detallados para garantizar el AOM del proyecto, conclusiones y recomendaciones. Las cuales se plasmarán en un informe validado y aprobado por parte de la interventoría con las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico para el cual se realiza el seguimiento y control por parte de la interventoría.

Para la **fase de diseño para las PCH´s de Nuquí y Juradó,** la interventoría deberá verificar que sean desarrolladas por pate del contratista de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, la revisión y actualización de la información, en los temas de topografía de detalle, Hidrología y sedimentos, estudios y análisis y exploración geológica y geotécnica, fuentes de materiales, disposiciones físicas de infraestructura y equipos electromecánicos e hidromecánicos, modelación hidráulica con base a la topografía de detalle adelantada, estudios de potencia y energía, cálculos dimensional y estructural de obras civiles, eléctricas y mecánicas, plan de manejo ambiental, costos, diseños de vías de acceso, elaboración de diagramas unifilares, programación de obras, desembolsos, evaluaciones

económicas y financieras junto con la definición del prestador del servicio que garanticen el AOM y la sostenibilidad del proyecto, las cuales se plasmarán en un informe validado y aprobado por parte la interventoría con las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico del contrato de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, para el cual se realiza el seguimiento y control por parte de la interventoría

Cláusula 3 - Actividades generales del contrato

OBLIGACIONES GENERALES

Para cumplir con el objeto contractual el contratista deberá realizar el seguimiento, control, verificación y deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato de actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó, logrando que se desarrolle el objeto contractual dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos por el IPSE, bajo los términos y las especificaciones del contrato, dentro de los parámetros de calidad y legalidad, conforme a la normativa vigente y actualizado, que entre otras obligaciones incluyen sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Conocer los pliegos de condiciones, bases del concurso, la propuesta del contratista y el contrato sobre los cuales se ejerce la interventoría, así como las normas internas y externas de la entidad sobre interventoría de contratos.
2. Programar con el contratista la asistencia al IPSE junto con los equipos de trabajo presentados en la propuesta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato de interventoría, para conocer los parámetros de ejecución del contrato, así como la metodología a implementarse en el mismo.
3. Aprobar por parte de la Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la mesa de trabajo, el Plan de Dirección del Proyecto (PDP), en concordancia con los lineamientos del PMI, donde se incluya LA METODOLOGIA con que se desarrollará la CONSULTORIA, este debe incluir los siguientes entregables que serán parte integral del contrato y sus tiempos de entrega:
 - Programa de ejecución de las fases a nivel de todas las áreas, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: -Programa de trabajo para la revisión y análisis de la información. – Programa de trabajo para las etapas de realización de trabajos de campo. – Programa de entrega de informes preliminares de las diferentes áreas de estudio incluyendo análisis, cálculos y diseños preliminares, así como presupuesto preliminar. –Programa de entrega de los informes definitivos de ESTUDIOS Y DISEÑOS incluyendo análisis, cálculo y diseños definitivos, presupuesto definitivo, especificaciones, planos de construcción.
4. Verificar que se garantice por parte del contratista, el personal mínimo requerido y con el perfil establecido por el IPSE, durante el plazo de ejecución del contrato, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos, y validar y aprobar los cambios de personal de los contratistas sujetos a la interventoría, en los casos que aplique, debidamente justificados de acuerdo con lo indicado en el contrato.
5. Garantizar que la ejecución del contrato de interventoría se lleve a cabo con todo el personal requerido. Durante el plazo de ejecución del contrato, dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa del Subdirector de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo, se deberá presentar al supervisor del contrato con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato de interventoría. El contratista cuenta con un (1) día hábil para sustituir el profesional.
6. Solamente se autorizará el cambio del personal, una vez haya transcurrido el veinte (20%) del plazo establecido para la ejecución del contrato, exceptuando aquellos casos de fuerza mayor debidamente justificados.

7. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes.
8. Comprobar que el contratista objeto de la interventoría, cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación del mismo, y la correcta utilización de tales recursos, durante la ejecución del contrato.
9. Conocer y poner en práctica, de su personal y el del contratista sobre los que se ejerce la interventoría, la normatividad actual aplicable en los aspectos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y sociales vinculados a la ejecución del contrato. Para lo anterior deberá coordinar lo pertinente con el IPSE.
10. Verificar que el contratista sobre el que se ejerce la interventoría realice las visitas de campo requeridas y las que sean necesarias para el desarrollo a cabalidad del objeto contractual, para ello el interventor deberá realizar visita de campo, a fin de validar la información y los planos de diseño que el contratista realice, adjuntando para ello los soportes correspondientes de dichas visitas.
11. Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato de interventoría.
12. Verificar que el contratista adelante todas las actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas y especificaciones aplicables, que garanticen su calidad, empleando los equipos y herramientas pertinentes que sean requeridos, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico del cual ejerce su seguimiento.
13. Velar por que su personal o el de los contratistas sobre los que se ejerce la interventoría, no revelen a terceros, o utilicen directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato.
14. Verificar, analizar y aprobar de forma integral lo adelantado por el contratista en lo relacionado a los requerimientos técnicos, actividades y obligaciones específicas exigidas para las tres fases del contrato, las cuales están establecidas en el Anexo Técnico del cual forma parte del presente estudio.
15. El contratista interventor deberá remitir a la supervisión del IPSE, los informes de avance del contrato sobre los que se ejerce la interventoría y los proyectos exigidos, con corte al último día hábil del mes anterior (deberá presentar informe separado para cada proyecto sobre el que ejerce interventoría y para los siguientes componentes: i) SGSST, ii) Ambiental y social, y; iii) Avance técnico, para lo cual la interventoría contará con 5 días hábiles siguientes a la fecha de haber sido entregado el informe por el contratista, para que presente su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito, adjuntando los documentos soportes que sean requeridos para ser presentados al IPSE.
16. Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados del contrato y proyectos sobre los que se ejerce la interventoría, se adapten a las normas, estándares y especificaciones técnicas, así como a los parámetros de calidad establecidos para la profesión o especialidad a la que pertenezca la actividad. Los conceptos y solicitudes que realice la interventoría al contratista, deberá realizarse por escrito y radicar en el IPSE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación o informe.
17. Evaluar el avance y resultados del contrato sobre los que se ejerce la interventoría, en comparación con los cronogramas o planes de trabajo establecidos y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en dichos programas.
18. La interventoría velará para que el contratista diseñe los proyectos contemplados dentro de los valores presentados en su propuesta y sin sobrepasar cada presupuesto, para lo cual deberán considerar la totalidad de los costos, impuestos y/o contribuciones de ley y demás valores aplicables.
19. La interventoría velará para que el contratista estructure los proyectos contemplados dentro de los plazos previstos, ajustados a las fases establecidas y sin sobrepasar el plazo contractual. En caso que el interventor no informe oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor siendo responsable solidario.
20. En los casos debidamente justificados, que puedan derivar en ampliación del contrato objeto de la interventoría, y, por ende, del contrato de interventoría, no se reconocerán valores adicionales sobre dicho contrato.
21. El contratista interventor deberá constituir a favor del IPSE las garantías que resulten necesarias para respaldar la óptima ejecución del contrato sobre los que se ejerce la interventoría y verificará la vigencia y

cubrimiento de las pólizas a favor del IPSE que la respalden, de la misma forma requerirá al contratista objeto de la interventoría la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse

22. Programar y realizar reuniones de interventoría previstas con el contratista y redactar las actas de dichas reuniones, así como efectuar por escrito las instrucciones, observaciones y recomendaciones al contratista sujeto a la interventoría.
23. Informar al IPSE sobre el desarrollo del contrato de interventoría, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final.
24. La interventoría exigirá a su personal y al contratista objeto de la interventoría, para que laboren en el proyecto cumpliendo en todo momento la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo.
25. Atender oportunamente todos los requerimientos que efectúe el IPSE, así como exigir para que el contratista objeto de la interventoría responda por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato sobre los que se ejerce la interventoría.
26. Coordinar de manera conjunta con el contratista objeto de la interventoría y realizar los ajustes necesarios al cronograma de ejecución de actividades, aprobándolos y presentándolos oportunamente a través del informe mensual o en el momento que sea requerido por el IPSE.
27. Realizar el seguimiento al contrato sobre los cuales se ejerce la interventoría, para que los diseños tanto preliminares como finales sean aprobados oportunamente y en caso de requerirse, se hagan los ajustes en campo y se plasmen en los planos definitivos.
28. Conocer detalladamente las obligaciones derivadas del concurso de méritos objeto de la interventoría, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones contractuales adquiridos por el contratista, en desarrollo del contrato suscrito por el IPSE para la ejecución de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó.
29. Generar alertas preventivas cuando se tenga conocimiento de un posible incumplimiento con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato.
30. Tener en cuenta los requisitos y exigencias de la resolución 20131000005805 del 5 de diciembre de 2013, donde se establecen las obligaciones de los interventores de contratos, la cual será entregada de manera oportuna por el IPSE.
31. Realizar las visitas técnicas de campo requeridas a fin de validar la información y los planos de diseños que el contratista realice para beneficiar las localidades de Juradó y Nuquí.
32. Hacer seguimiento y verificar la entrega y la vigencia de los productos y entregables, como lo exigen el contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.
33. Verificar, validar y aprobar los costos, presupuestos y análisis de precios unitarios de los proyectos resultantes del contrato objeto de la interventoría, velando por la optimización de los recursos de cada proyecto.
34. Elaborar un protocolo de verificación de los diseños, caracterizaciones y demás elementos que sean entregados por el contratista objeto de la interventoría, con el fin de hacer seguimiento a cada requerimiento técnico exigido en el contrato suscrito.
35. Revisar y aprobar los documentos ambientales y sociales que elabore el contratista para la obtención de las viabilidades ambientales y sociales que apliquen para los proyectos y verificar que las mismas sean gestionadas oportunamente ante las autoridades competentes.
36. Verificar que todos los informes entregados por el contratista deban ser entregados con firma de cada profesional especialista correspondiente, avalados por el director del proyecto y aprobados por el profesional especialista correspondiente de interventoría y su director.
37. Verificar que el contratista propicie espacios participativos en la comunidad y acompañar a las reuniones que se efectúen con la misma, a fin de verificar que las dudas o inquietudes sobre los proyectos sean resueltas de manera clara y oportuna y que el contratista objeto de la interventoría tome los correctivos necesarios en caso de presentarse requerimientos que lo ameriten.

38. Verificar que el contratista realice los levantamientos topográficos solicitados, los ensayos de campo requeridos, las pruebas de laboratorio necesarias y demás pruebas demandadas en las actividades contractuales que garanticen la buena calidad de los trabajos por ejecutar, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas para los proyectos y que sean validadas y aprobadas por parte de la interventoría, el resultado de los mismos.
39. Verificar que el contratista realice los diseños, los presupuestos, los análisis de precios unitarios, el análisis financiero, cumpliendo con la normatividad exigida para tal fin, para que los proyectos sean presentados a los fondos de financiamiento (FENOGE, FAZNI o SGR y otros a que haya lugar), para ello tendrá que presentarse la información con la metodología MGA.
40. Remitir los entregables para que el IPSE realice de manera oportuna los pagos y certificar por escrito el estado de avance del contrato sujeto al control de la interventoría. El Interventor deberá verificar que las facturas presentadas por el contratista cumplan los requisitos de Ley para el régimen común o el simplificado según el caso antes de ser remitidas al IPSE.
41. Velar porque se cumplan a cabalidad los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.
42. Conocer a nivel de detalle todos los documentos que soportan el contrato sobre los cuales se ejerce interventoría, a partir de los estudios previos, propuesta, contrato, registros presupuestales, garantías y su documento de aprobación, modificatorios y demás documentos que hagan parte de la actividad contractual.
43. Informar oportunamente al IPSE y al contratista objeto de la interventoría sobre las fallas que se presenten en la ejecución del contrato sobre los cuales se ejerce la interventoría.
44. Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato sobre los que se ejerce interventoría.
45. Vigilar permanentemente que el contratista atienda estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y a seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos.
46. Poner a disposición del contratista para la estructuración y diseño de proyectos energéticos, toda la documentación necesaria, referida a aspectos técnicos entre los que se puedan encontrar algunos estudios, especificaciones técnicas, cartas y documentos necesarios, advirtiéndole que dicha información es de carácter confidencial según se haya establecido en el correspondiente contrato.
47. Exigir la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato.
48. Controlar la calidad de las actividades objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las normas, especificaciones aplicables.
49. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato objeto de la interventoría en los términos previstos en el contrato o la normatividad vigente, para lo cual deberá presentar informe final de interventoría en el que se dé cuenta del desarrollo de cada proyecto hidroeléctrico, el estado de recibo final de cada proyecto. Dicho informe para cada proyecto deberá contener, entre otros:

 a. Informe técnico de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas sobre la cual se adelantó proceso de interventoría, certificando su recibo a satisfacción e informando los resultados de los análisis de alternativas previas y diseños finales realizados.
 b. Informe administrativo, financiero y jurídico del desarrollo del contrato.
 c. Certificar la calidad de los productos o entregables del contrato
 d. Histórico de la bitácora del contrato.
 e. Proyecto de acta de liquidación.
 f. Proyectar el acta de liquidación del contrato objeto del seguimiento por parte de la interventoría.
 g. Velar por que se mantengan vigentes las garantías exigidas en el contrato objeto del seguimiento por parte de la interventoría.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA:

Las obligaciones específicas están relacionadas con realizar la interventoría integral al contrato de actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica

en el Departamento del Chocó así como los productos entregables, los cuales se encuentran y se detallan en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.

PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA.

Para el seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento "Ponderación de Obligaciones", anexo, el cual cuantifica las obligaciones de la interventoría en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual y hace parte integrante del presente estudio previo.

Dentro de la ponderación de las obligaciones, se debe contemplar que el interventor deberá presentar al IPSE, según lo estipulado en forma mensual dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, o en el momento que el IPSE lo solicite, el informe de avance de actividades de interventoría, sobre el contrato de actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó, de acuerdo con el PDP y el cronograma aprobado. En caso de presentarse retrasos en el cronograma definido, presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el respectivo cumplimiento.

El informe mensual contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

a. Avance de actividades según cronograma del contratista, con su respectivo análisis y correctivos para garantizar el respectivo cumplimiento. (Formato Project que se pueda verificar en el programa, con curva S).
b. Estado de los trámites para la obtención de las viabilidades ambientales y sociales, avales del operador de red y demás documentos pertinentes con las acciones propuestas para que dichos trámites se adelanten de manera oportuna.
c. Identificación de dificultades y riesgos presentes en la ejecución del contrato, con su respectivo plan de acciones correctivas.
d. Copia de la certificación de pago emitida por la Interventoría autorizando los pagos al contratista.
e. Conclusiones y recomendaciones.
f. Verificación de cumplimiento de los aspectos de seguridad industrial, salud ocupacional y pagos de seguridad social (incluido ARL) y parafiscales por parte de cada contratista.
g. Presentar al IPSE un informe final del contrato de interventoría con los resultados del desarrollo y cumplimiento del contrato de actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó; que incluya los componentes social y ambiental, con las actas de recibo a satisfacción de los elementos ejecutados y la certificación y autorización de pago final, adjuntando la revisión de las alternativas de solución y diseños finales con aval del operador de red local, debidamente aprobado por la interventoría, con la evidencia y registro de las visitas de campo requeridas.

No obstante, el IPSE podrá solicitar informes puntuales en cualquier momento que así lo requiera.

CONCEPTO AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Concepto ambiental

Además de las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE, deberá apoyar los programas ambientales institucionales, correspondientes a Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIR'S, los cuales serán indicados por personal del CEGAS. Los demás requisitos ambientales y sociales se encuentran en el Anexo Técnico del presente estudio previo, y en resumen contemplan las siguientes obligaciones:

- Durante la fase I de los proyectos, descrita en el Anexo Técnico del presente documento, el contratista deberá aplicar en campo la encuesta de caracterización socioeconómica y ambiental que entregará el IPSE, la cual

debe ser tabulada, analizada y presentada en un documento denominado "Caracterización socio económica y ambiental de los usuarios" indicando la localidad, vereda o municipio donde se encuentren ubicados.

- En la fase I de los proyectos, descrita en el Anexo Técnico del presente documento, el contratista deberá elaborar el documento de restricciones y criticidades ambientales y sociales, con base en la metodología que entregará el IPSE a través de la interventoría o supervisión del contrato.

- En la fase I de los proyectos, descrita en el Anexo Técnico del presente documento, el contratista deberá gestionar ante Parques Nacionales Naturales y la autoridad ambiental competente, los conceptos sobre la viabilidad ambiental de cada proyecto, de acuerdo con los requerimientos e información que se solicite.

- Durante la fase II de los proyectos, descrita en el Anexo Técnico del presente documento, y a partir del documento de restricciones y criticidades ambientales antes mencionado, el contratista deberá presentar un documento preliminar de Plan de Manejo Ambiental y social aplicable a la naturaleza y magnitud de cada proyecto.

- Durante la fase III de los proyectos, descrita en el Anexo Técnico del presente documento, el Contratista deberá allegar, en los casos que aplique, los formatos de consentimiento libre, previo e informado firmados por los representantes o autoridades de las comunidades, para ser enviados al Ministerio del Interior, Dirección de Consulta Previa. Estos formatos serán entregados al contratista por el IPSE, a través de la interventoría o supervisión. En caso de que aplique el proceso formal de consulta previa, el contratista deberá entregar las actas de socialización de los proyectos ante las autoridades de las comunidades étnicas nacionales y las actas de preacuerdos con dichas comunidades.

- Durante la fase III de los proyectos, el contratista deberá elaborar los planes de manejo ambiental finales, con la información técnica para tramitar y obtener los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales como inventario forestal, cantidades de materiales, cálculo de los caudales requeridos para concesión de aguas, permiso de vertimientos, ocupación de cauce, etc.

Concepto en el sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo - SGSST

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio previo dando cumplimiento al decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, así:

a- El contratista se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales, y presentar Certificado firmado por el representante legal.
b- El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles, a la interventoría y/o al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE.
c- El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial, botiquines de primeros auxilios, equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias, para el personal involucrado en el objeto contractual que lo requiera.
d- El contratista se compromete a ejecutar una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo para los involucrados en el objeto contractual, donde se realice un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades, para el personal que se desplace a las zonas de riesgo.
e- El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015.
f- El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos presentes en las actividades que se realicen en el objeto contractual, del cual se requiere las evidencias para que el IPSE realice seguimiento al mismo.

g- Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente) (según Matriz de Peligros) debe certificar su competencia y debe cumplir con el procedimiento y permiso de trabajo establecido previamente y con todos los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de estas actividades.

h- El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.

i- En caso de presentarse un accidente de trabajo, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que será reportada en los informes presentados al IPSE.

j- El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, en los casos de ser requerido.

k- El contratista se compromete a acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.

l- El contratista deberá entregar en los informes remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente del Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo, dando cumplimiento al Instructivo para control y seguimiento a contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el interventor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la lista de chequeo (IPSE-SGSST-F17) el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.135.763,oo)**, incluidos todos los impuestos de Ley.

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.16619 del 4 de septiembre de 2019.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de conformidad con el porcentaje de avance del contrato sobre el cual se ejerce labores de interventoría hasta finalizar el plazo del contrato de interventoría, contra entrega de los correspondientes informes descritos en las (OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS)) correspondientes a las obligaciones del contratista interventor, previa autorización del supervisor del contrato por parte del IPSE y adjuntando constancias de pago de seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del contrato de interventoría, así como la constancia de pago de aportes parafiscales.

- **Un primer pago** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de interventoría, será realizado contra la revisión, análisis, evaluación, validación y aprobación de los entregables descritos en la fase I y III correspondiente al Anexo Técnico del contrato sobre el cual ejerce la interventoría: "Actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó". Los entregables para este pago descritos en el anexo técnico del presente documento, son los que se indican:

a) Presentación del equipo de trabajo de la interventoría ante el IPSE, conformado por OCHO (7) profesionales así: un director de interventoría, un especialista hidráulico o en hidrología interventor, un ingeniero civil residente de interventoría, un especialista estructural interventor, un profesional ambiental interventor, un ingeniero mecánico o eléctrico o electricista o electromecánico interventor y un profesional social interventor.

b) Documento de aceptación del informe de empalme, entregado por el supervisor que contiene el seguimiento al equipo de trabajo que ha sido presentado por el contratista ante la Subdirección de Planificación Energética del IPSE y verificación por parte de la Interventoría del Plan de Dirección del Proyecto para la actualización y elaboración de diseños de PCH, adelantado por el contratista y aprobado por el IPSE.

c) Revisión, análisis, validación y aprobación del informe de revisión integral presentado por el contratista objeto donde se ejerce la interventoría, donde se indique que ha revisado la información existente en el IPSE y los diseños realizados en los años 1994 y 1995 de la PCH de Juradó, de tal forma que se establezcan criterios precisos sobre la calidad de la información empleada y sus necesidades de complementación y/o actualización.

d) Un informe de interventoría al cumplimiento total de la fase I RECONOCIMIENTO-PREFACTIBILIDAD del proyecto de la PCH de Nuqui del contrato de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó.

e) Un informe correspondiente al cumplimiento del avance del 30% de la actualización y ajustes de la fase III DISEÑO de la PCH de Juradó, del contrato de la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas localizadas en el Departamento del Chocó, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico en el cual se ejerce la interventoría, previa revisión, análisis, validación y aprobación de la interventoría, incluyendo los entregables allí descritos.

Nota 1: De los resultados obtenidos de la fase I para la PCH de Nuquí, se establecerá su continuidad o no para las fases II Y III.

Nota 2: De no ser viable técnicamente, ambiental y social, la realización de las fases II y III para el Municipio de Nuqui, el IPSE procederá a pagar el valor correspondiente a la FASE I, de conformidad con lo previsto en el documento denominado" PONDERACION DE OBLIGACIONES"

➢ **Un segundo pago** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría, al acreditarse:

a). Informe de interventoría de la validación y el cumplimiento de la fase II FACTIBILIDAD de la PCH de Nuquí.

b) Informe de interventoría de la validación y el cumplimiento del avance del 70% de la FASE III DISEÑO para la PCH de Juradó, de conformidad con lo establecido en las fases II y III descritas en el Anexo Técnico del documento relacionado con el contrato al cual se ejerce la interventoría.

Nota: El pago causado a la fase II factibilidad de Nuquí será tenido en cuenta siempre y cuando se tenga el aval técnico, ambiental y económico para continuar con esta fase, producto del resultado obtenido del reconocimiento y pre factibilidad de la fase I, cuyos valores se encuentran determinados en el anexo de ponderación de obligaciones, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de interventoría de los informes exigidos en el contrato.

- **Un tercer pago** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato de interventoría, contra el acta de recibo a satisfacción **del 100% de la actualización y elaboración de diseños de la PCH de Nuquí y Juradó**, es decir cumplimiento de la **Fase III DISEÑOS**, aprobados por la interventoría de conformidad con lo establecido en la fase III descrita en el Anexo Técnico del presente documento, y la elaboración del acta de liquidación objeto de interventoría, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de interventoría.

 Nota: El pago causado por la fase III para el Municipio de Nuquí será tenido en cuenta siempre y cuando se tenga el aval técnico, ambiental y económico para continuar con esta fase, producto del resultado obtenido del reconocimiento y prefactibilidad de la fase I, cuyos valores se encuentran determinados en el anexo de ponderación de obligaciones.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social integral, y aportes del personal vinculado al proyecto, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique.
- Factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos,

financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en el estudio previo y el pliego de condiciones.

Cláusula 7 - Terminación Anticipada

7.1. El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, por la ocurrencia cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes c). Por suspensión del Contrato que supere el plazo pactado para su duración. d). Cuando el IPSE así lo estime conveniente, previa decisión motivada. Lo anterior sin perjuicio, de las implicaciones contractuales o legales a que haya lugar.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

El IPSE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a- Realizar el seguimiento a la oportuna gestión de la Interventoría en el desarrollo, evaluación y seguimiento del contrato suscrito para la "actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó".
b- Suministrar la información que tenga disponible para la interventoría integral a la "actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó", incluyendo entrega de informe de empalme por parte del supervisor del IPSE.

c- Verificar que la Interventoría cuente con la copia de los informes y documentos de avance presentados por el contratista y que se adelante la correspondiente validación y aprobación.
d- Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados mensualmente por la Interventoría.
e- Autorizar los pagos correspondientes para la oportuna ejecución del contrato de Interventoría, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f- Tanto la Interventoría como el IPSE acuerdan no revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos). Cada una de las partes responderá por el incumplimiento de esta obligación del personal que tenga a su cargo.
g- Pagar el valor del contrato de interventoría en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales por parte de la interventoría y aprobación por parte del supervisor
h- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de la labor de Interventoría.
i- Designar al Supervisor del contrato.
j- Aprobar las garantías producto de las modificaciones de las mismas, que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
k- Resolver las peticiones y consultas que le haga la interventoría dentro de los términos legales.
l- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
m- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
n- Con base en la información reportada, se expedirá el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista de interventoría, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
o- El IPSE junto con el contratista, liquidará el contrato de interventoría, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato, o la ejecutoria de la liquidación unilateral de dicho contrato.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos, desarrollos y en general, sobre los productos que generen, produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del IPSE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. En consecuencia, el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las

funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del Contrato Interadministrativo, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

A. Garantía de cumplimiento

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato, incluido el IVA	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA

5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más

CALIDAD DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un año mas

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para cubrir los riesgos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
10% del valor de la oferta	Tres (3) meses desde la fecha de cierre.

PARÁGRAFO. La garantías y amparos requeridos señalados previamente, requieren de la aprobación por parte de EL **IPSE** y será modificada en los eventos que EL **IPSE** lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación pactado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar

a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Nombre: Carlos Eduardo León Celis	Nombre: Isabel Cristina Herran Enciso
Cargo: Subdirector de Planificación Energética	Cargo: Representante Legal (suplente)
Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: Calle 17 No. 69-46 de Bogotá.
Teléfono: 6449300	Teléfono: 7441133
Correo electrónico: carlosleon@ipse.gov.co y contratacion@ipse.gov.co	Correo electrónico: NOTIFICACIONES.COLOMBIA@APPLUS.COM

Cláusula 24 – Interventoría/ Supervisión

La interventoría/ supervisión, estará a cargo de Subdirector de Planificación Energética o quien el ordenador del gasto designe mediante escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución 20131000005805 del 05 de diciembre de 2013 y la normatividad vigente aplicable.

La supervisión trabajará en asocio con LA INTERVENTORÍA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados. Por lo mismo se entregará un informe detallado de las actividades adelantadas en el seguimiento a la ejecución del contrato supervisado y entregará los insumos, archivos y documentos relacionados, necesarios para permitir el empalme del seguimiento del contrato a la mayor brevedad posible.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. El pliego de condiciones del proceso de selección **IPSE-PLANIFICACION-CM-11-2019**, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso.
25.3. La oferta presentada por el Contratista.
25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.5. Certificado de disponibilidad presupuestal No.16619 del 4 de septiembre de 2019.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato, firma del acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Liquidación del contrato

La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del contrato será en: El Departamento del Choco, en los municipios de NUQUI y JURADO.

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 15 NOV 2019

IPSE

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS
Secretaria General – IPSE.

CONTRATISTA

ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO
APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Martha Cecilia Gómez M – Abogada de la Secretaria General.